CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-2026-002 DEL 01 DE ENERO DEL 2026

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-2026-006
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S E.S.P. – AGUAS DE MACEO S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA:	LUZ DANIELA MONTOYA OSSA
C.C.:	**1.038.769.164**
OBJETO:	"ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S. E.S.P.", PARA LA VIGENCIA 2026."
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL DE PESOS M/L ($37.080.000).
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.770 DE MACEO-ANTIOQUIA, actuando en calidad de Gerente y Represéntate legal de la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S. E.S.P., debidamente autorizado por los estatutos de la Empresa, quien en adelante se denominará LA EMPRESA; y por la otra parte **LUZ DANIELA MONTOYA OSSA,** persona natural identificada con C.C. N° 1.038.769.164 de Concordia Antioquia, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga a "ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S. E.S.P.", PARA LA VIGENCIA 2026" **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: Las partes han convenido como valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL DE PESOS M/L ($37.080.000)**, incluido el valor del IVA, por concepto de honorarios, que el contratante pagara al contratista de la siguiente manera: 12 cuotas mes vencido, dentro de los cinco (05) primeros dias mes siguiente a la presentación del informe de actividades y factura o cuenta de cobro, por valor de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L**

($3.090.000) MES, anexando el pago de seguridad social y el informe de supervisión de las actividades relacionadas en el informe elaborado por el contratista, suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del siguiente contrato se imputará con cargos al artículo 2.1.2.02.02.008, del presupuesto de la actual vigencia fiscal, en lo que respecta al valor imputable a esta vigencia, según consta en certificado de disponibilidad número 00005 del 01 de enero de 2026 y registro presupuestal número 00005 del 01 de enero de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** La duración de este contrato es desde la firma del acta de inicio, hasta el día 31 de diciembre de 2026, sin excedida de esta fecha. **CLAUSULA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no está subordinado a EL CONTRATANTE, ni está obligado a cumplir horario laboral, por lo que no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la Empresa, sino contratista independiente y no tendrá derecho a jornales, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existen solidaridad ni responsabilidad respecto de la entidad contratante. **CLAUSULA QUINTA. DOMICILIO:** para todos los efectos del suscrito contrato se fija como domicilio el Municipio de Maceo- Antioquia. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES:** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a **1.** Elaboración del Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SG-SST. **2.** Diseño Programa Capacitación promoción y prevención P Y P. **3.** Actualización de las Políticas y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicados al COPASST y colaboradores. **4.** Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado. **5.** Revisión de matriz de Identificación de peligros, Evaluación, Valoración de los Riesgos y Gestión de los mismos. **6.** Aplicación de encuesta: Descripción sociodemográfica y condiciones de salud. **7.** Análisis de información y elaboración de informe de condiciones de Salud. **8.** Acompañamiento en actividades de Promoción en Salud. **9.** Acompañamiento en la realización de la Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Laborales y reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la plataforma de la ARL. **10.** Solicitud y acompañamiento en capaciones brindadas por parte de la ARL, de manera especial a los integrantes de la brigada de emergencia. **11.** Revisión de los diferentes formatos y codificación de los mismos de acuerdo a listado maestro. **12.** Coordinar la elaboración del programa de mantenimiento de equipos, herramientas e instalaciones de la empresa 2026. **13.** Revisión del Plan de Prevención y Preparación ante emergencias. **14.** Capacitación al COPASST y al Comité de Convivencia. **15.** Divulgar los diferentes planes, programas, políticas, procedimientos, reglamentos, guías necesarios para el desarrollo e implementación del SG-SST. **16.** Elaboración de Procedimientos, fichas e instructivos. **17.** Acompañamiento en la realización de Inspecciones de SST con el COPASST. **18.** Revisión y/o actualización de la Matriz de Elementos de Protección Personal EPP. **19.** Y demás documentos y

acompañamientos necesarios para el buen desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO.** La propuesta presentada por el contratista, hace parte integral del presente contrato, para efectos de las obligaciones que se han definido en este documento. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Pagar los valores a que se compromete en el presente contrato en los plazos y en los términos establecidos en él, no obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del flujo de caja que tenga la Empresa; y las demás que de conformidad a la Ley y naturaleza del presente contrato le corresponda realizar. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato, será ejercida por el Gerente de la Empresa. **CLAUSULA NOVENA. GASTOS DE LEGALIZACION:** Los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara para los efectos de este contrato, que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, ni estar en la situación de responsabilidad fiscal. EL CONTRATISTA responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones en el momento de firmar este contrato. **DECIMA PRIMERA. EJECUCION.** Este contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y las firmas por parte de los interesados, el contratista debe presentar una afiliación a una EPS y al fondo de pensiones, registro único tributario, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de procuraduría, certificado de contraloría, fotocopia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional activa. **DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la ley 142 de 1994, al código de comercio y se rige por el derecho privado. **DECIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita, por parte del Gerente de la Empresa. **DECIMA CUARTA. GARANTIA UNICA**: Por ser un contrato que no supera los 30 SMLMV, y su pago se realizará en cuotas mensuales mes vencido, una vez se halla presentado la factura o cuenta de cobro con la autorización del supervisor el contrato a través de acta firmada, **NO** será necesario la suscripción de pólizas para la contratación. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento la Empresa podrá cobrar la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que se le adeudan a EL CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, en virtud del presente, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas, sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato, por cada día de retraso en la prestación de servicio, siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor u caso

fortuito o por causas imputables a la Empresa. El valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** el contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA**: se obliga a mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda la información técnica, financiera, comercial, estratégica y, especialmente, la información relacionada con historias clínicas ocupacionales, condiciones de salud y datos personales sensibles de los trabajadores de LA EMPRESA a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 respecto al tratamiento de datos personales. La información médica y de seguridad y salud en el trabajo solo podrá ser utilizada para los fines estrictos del Sistema de Gestión (SG-SST) y no podrá ser divulgada a terceros sin autorización previa y escrita, salvo requerimiento de autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones legales penales y civiles a que haya lugar por la violación de la reserva de la historia clínica y datos sensibles. **VIGESIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se declarará terminado por **LA EMPRESA** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza.

Para constancia ser firma en Maceo – Antioquia, al primero (01) día del mes de enero de 2026.

Daniela M

HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO
Gerente y R.L. de LA EMPRESA

LUZ DANIELA MONTOYA OSSA
Contratista

Proyectó: Flor María Arango Chaverra/Auxiliar Administrativa/Comercial

Revisó: Mauricio Quintero/Jurídico

Aprobó: Hernán Alonso Lopera Restrepo/Gerente